PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, EN LOTE ÚNICO, REGIRÁN LA SUBASTA DE MÁQUINAS Y EQUIPAMIENTO FITNESS DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO DECLARADOS EFECTOS NO UTILIZABLES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DEL ARTÍCULO 159.6 LEY 9/2017.

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta pública, de un único lote de máquinas y equipamiento fitness, declaradas efectos no utilizables por el Ayuntamiento de Elorrio, cuyas fotos y características principales se contienen en el anexo II:

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El Contrato tendrá naturaleza de **contrato privado**, según el artículo 26.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP) y se regirá por las siguientes normas:

En cuanto a su preparación y adjudicación, se aplicarán las cláusulas contenidas en este pliego, y en su defecto, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo (la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local entre ellas) o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

Las resoluciones sobre la preparación y adjudicación del contrato son actos jurídicos separables y podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el pliego de cláusulas administrativas, y el derecho privado. En este caso, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

2.2. No es un contrato sujeto a regulación armonizada por tratarse de un valor estimado inferior a lo establecido en el artículo 22.1.b de la LCSP.

2.3. El órgano de contratación del Ayuntamiento de Elorrio ostenta, según el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

Estas prerrogativas se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

2.4. Dada la naturaleza como Administración Pública del Ayuntamiento de Elorrio, no será de aplicación la normativa en defensa de consumidoras y usuarias.

2.5. Del mismo modo, y en atención a que el material y maquinaria a subastar ha sido calificado como efectos no utilizables del artículo 7.4 del Reglamento de bienes de las entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, por resultar inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, **el Ayuntamiento no asumirá la garantía del buen estado de los objetos a subastar, no resultando de aplicación, por tanto, la garantía por vicios ocultos contemplada en el Código Civil. A estos efectos, las personas interesadas podrán inspeccionar in situ, en el gimnasio municipal, con carácter previo a la formulación de su oferta, los bienes objeto de subasta durante los días 4 y 5 de agosto de 2021, en horario de 9:00 a 13:00 horas, entendiendo que tal posibilidad sustituye a todos los efectos a la garantía por vicios ocultos.**

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Elorrio conforme a lo dispuesto por el Decreto de 27 de junio de 2019, nº 464.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza traslativa de este contrato, permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento.

5. IMPORTE DEL CONTRATO

5.1. El importe mínimo de licitación del lote único, que comprende todas las máquinas y equipamiento relacionado en el anexo II de estos pliegos, será de 5.785,12 euros, que podrá ser mejorado al alza, cantidad a la que habrá de añadirse 1.214,87€ correspondienes al 21% de IVA, lo que supone un importe de licitación total (IVA Incluido) de **7.000,00€.**

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, y quedarán excluidos los gastos no sujetos a la enajenación: financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas etc. Por tanto, el precio del contrato no incluye los gastos correspondientes a la retirada del material ni a su transporte, **quedando dichas actuaciones de cuenta de la adquirente.**

Asimismo, se entenderá excluido el gasto de formalización del contrato. Ninguno de estos conceptos podrá luego repercutirse como concepto o partida independiente.

5.2. De conformidad con la regla establecida en el artículo 101.2 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 5.785,13 euros, coincidente con el importe mínimo de licitación, sin IVA.

5.3. El ingreso del importe de adjudicación se hará efectivo en la cuenta bancaria que, a tal efecto, comuniquen los servicios administrativos del Ayuntamiento de Elorrio a la adjudicataria en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación formal del acuerdo de adjudicación. En dicho período de tres días hábiles habrá de ser retirado, igualmente, el material y maquinaria adjudicada.

Tanto el pago del precio como la retirada del material adjudicado en el plazo de tres días hábiles desde la adjudicación del contrato constituye obligación esencial del contrato, por lo que el incumplimiento de cualquiera de las dos constituirá causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

II – CONTRATACIÓN

7. PROCEDIMIENTO, FORMA Y MEDIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1. El presente expediente de contratación se tramitará por procedimiento **abierto simplificado sumario**, de acuerdo con el artículo 156 y siguientes y 159.6 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya.

Se procederá a la **subasta** a **una única vuelta** según el artículo 137.2 de laLey 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la valoración del único criterio, que es el precio (cláusula 8.4).

7.2. El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Elorrio http://www.elorrio.eus/eu-ES/Udala/Idazkaritza/Kontratatzailearen_profila/Orrialdeak/default.aspx donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Licitadoras

8.1.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el caso de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

8.1.2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las **uniones temporales de empresas** (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que
hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, y que asumen el compromiso de constituirse en UTE. El citado documento deberá estar firmado por quienes representen a cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo si el contrato se adjudica a la unión
temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

8.1.3. Cada licitadora podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas o figurar en más de una unión temporal si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las que hubiera suscrito.

8.1.4. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

8.1.5. Lugar y forma de presentación de proposiciones: Licitación electrónica.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con las licitadoras se llevará a cabo también por tales medios.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición de las licitadoras.**
2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la licitadora no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

La presente licitación será anunciada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el **plazo de 10 días hábiles**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: http://www.elorrio.eus/eu-ES/Udala/Idazkaritza/Kontratatzailearen_profila/Orrialdeak/default.aspx. En

este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

En el presente procedimiento de licitación electrónica no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte la licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

No se podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros/s empresarios/as si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el/la licitador/a del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

8.2. Contenido de las proposiciones y plazo de presentación

Para participar en la presente licitación, se deberá presentar un **único sobre electrónico**, con la documentación que se indica en el punto 8.3.

Los documentos deberán estar necesariamente firmados por quien presente la oferta o persona que le represente.

Las proposiciones se deberán **presentar electrónicamente** antes de finalizar el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

8.3. Contenido de los documentos

Se presentará un solo sobre electrónico, firmado por la licitadora o persona que la represente, y con la siguiente documentación:

1. Documentación Administrativa

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar y, en su caso, la representación:

La capacidad de obrar se acreditará según el artículo 84 de la LCSP mediante:

- Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces.

- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en su caso, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra empresa, presentaran copia del DNI, o documento que haga sus veces, así como poder bastante al efecto.

Las empresas licitadoras inscritas en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, y Orden de 4 de febrero de 1998 del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, deberán presentar únicamente copia del certificado vigente expedido por la persona responsable del Registro correspondiente de tal manera que estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en este punto.

.

b) Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

c) Solvencia: no se deberá justificar según lo establecido en el 159.6.b) LCSP.

d) Empresas de 50 o más personas trabajadoras: deberán aportar documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva del 2% de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33 %, o complementaria o subsidiariamente del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, ya que están obligados a ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en su normativa de desarrollo.

A tales efectos se aportará un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de
la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

e) La presentación de la documentación justificativa de contar con un **plan de igualdad** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuando se trate de empresas de más de 50 trabajadores o trabajadoras. Este requisito habrá de ser interpretado a la luz del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de forma que, **al día de la fecha, resulta preceptiva la disposición de dicho plan para empresas que cuenten con más de 100 personas trabajadoras.**

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas
Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

2. Declaración responsable y propuesta económica contenida en el modelo que figura en el Anexo I.

8.4. Criterios de adjudicación

Solamente se valorará el precio del contrato.

Se valorarán las propuestas que desde el punto de vista económico resulten más ventajosas.

La cuantía de la proposición económica se puntuará sobre 100 puntos por el lote único.

Se concederán 100 puntos a la oferta con mayor precio y cero puntos al tipo de licitación, extrapolándose proporcionalmente todas las demás.

8.5. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

8.5.1. La falsedad de los datos y circunstancias presentados por los licitadores puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la persona o empresa adjudicataria.

8.5.2. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones mayores, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- No se ajusten a lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas.
- Aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Sean inferiores al tipo mínimo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo 1 a este pliego.

8.5.3. Si la proposición la realizan varias empresas, con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, el documento 1 deberá estar firmado por la persona representante de cada una de ellas.

8.6. Consultas sobre documentación y Pliegos

8.6.1. Según lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Ayuntamiento de Elorrio (sac@elorrio.eus) proporcionará a los interesados, a más tardar, 3 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información adicional que soliciten sobre los pliegos y demás documentación, siempre que la hubieren pedido al menos 5 días antes de la finalización del plazo.

8.6.2. En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

8.6.3. Las licitadoras **podrán inspeccionar in situ, en el gimnasio municipal, con carácter previo a la formulación de su oferta, los bienes objeto de subasta durante los días 4 y 5 de agosto de 2021, en horario de 9:00 a 13:00 horas, entendiendo que tal posibilidad sustituye a todos los efectos a la garantía por vicios ocultos.**

9. APERTURA DE PROPOSICIONES

9.1. La mesa de contratación, en el lugar, día y hora en que se convoque, en acto público procederá a la apertura del **sobre electrónico único**.

9.2. Una vez finalizado el acto, la mesa procederá a:

.

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

10. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

Garantía definitiva: No se deberá acreditar.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

11.2. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado,
cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

11.3. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las licitadoras.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona o empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Junto con la adjudicación, se notificará a la adjudicataria en la dirección de correo electrónico facilitada que <u>debe efectuar el ingreso del importe de adjudicación en la cuenta bancaria indicada en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación formal del acuerdo de adjudicación</u>. En dicho período de tres días hábiles habrá de ser retirado, igualmente, el material y maquinaria adjudicada.

Tanto el pago del precio como la retirada del material adjudicado en el plazo de tres días hábiles desde la adjudicación del contrato constituye obligación esencial del contrato, por lo que el incumplimiento de cualquiera de las dos constituirá causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

IIII - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El Contrato se perfecciona con su formalización según lo establecido en el
artículo 153 y siguientes de la LCSP. Según lo establecido en el artículo 159.6.g) LCSP la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución y los pliegos que rigen el contrato, y el pago de la cantidad ofertada en plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la adjudicación.

12.2. Este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP

12.3. Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el Contrato dentro del plazo indicado, o abonado el precio, o retirado el material en el plazo aludido en los artículos anteriores, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

IV – EJECUCIÓN

13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Una vez se proceda al pago en plazo no superior a tres (3) días hábiles desde la notificación de la adjudicación, la adjudicataria deberá, en igual plazo de tres (3) días hábiles, proceder a retirar a su cargo el material adjudicado.

El contrato se entenderá cumplido cuando el adjudicatario haya cumplido lo anterior.

14. GASTOS Y OBLIGACIONES POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA

14.1. Será por cuenta de la persona o empresa adjudicataria indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del LCSP, todos los daños que se pudieran originar a terceros con el material adquirido.

14.2. Son de cuenta de la persona o empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos,

tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, incluyendo posibles gastos de achatarramiento y/o desguace.

14.3. Corresponde a la persona o empresa contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecutar el contrato.

14.4. Es obligación de la contratista aceptar dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

14.5. Sujeción al régimen de doble oficialidad lingüística: el contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6, y regulado por la Ley 10/1982, de 24
de noviembre, básica de normalización del uso de euskera, y por la normativa que la desarrolla.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES

15.1. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato:

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos (totales o parciales), la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 del LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 100 euros de precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 del LCSP.

15.2: Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución o de compromisos de solvencia:

En el caso de que la empresa contratista realizara defectuosamente el objeto del
contrato, incumpliera cualquiera de los aspectos que fueron considerados en los
criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las

prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá imponer, en la forma prevista en la cláusula anterior, una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar como máximo el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

La ejecución de más de un componente exigido por los presentes pliegos y/o presentes en la oferta del contratista con retrasos superiores a un mes no achacables a el Ayuntamiento de Elorrio de San Marcos serán considerados como
cumplimiento defectuoso.

15.3 Graduación de las sanciones. En la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) Los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas.

c) La reincidencia por comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme.

d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. Para la resolución del contrato se aplicará lo establecido en la legislación civil.

17.2. Además, en caso de demora respecto del cumplimiento del plazo, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca por causas imputables al contratista el incumplimiento del plazo total siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas anteriormente.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para

proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Tanto el pago del precio como la retirada del material adjudicado en el plazo de tres días hábiles desde la adjudicación del contrato constituye obligación esencial del contrato, por lo que el incumplimiento de cualquiera de las dos constituirá causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

V – MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Elorrio está compuesta por los siguientes miembros: http://www.elorrio.eus/eu-ES/Udala/Idazkaritza/Kontratatzailearen_profila/Orrialdeak/Mesasdecontratacion.aspx.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE y OFERTA

Nombre y apellidos, o denominación de la entidad:

NIF / CIF:

Teléfono de contacto:

Dirección:

Dirección de correo electrónico habiliada donde se efectuaran las comunicaciones y notificaciones por el Ayuntamiento de Elorrio:

Declaración

PRIMERO: Presenta oferta firme para participar en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Elorrio para la subasta, en lote único, de máquinas y equipamiento fitness declarados efectos no utilizables, por procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 ley 9/2017.

SEGUNDO: Según lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, declara:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, si procede.

- Que no está incurso/a en prohibición de contratar alguna.

- Que dispone de compromiso de otras entidades a efectos de lo dispuesto en el
art.75.2 de la LCSP, cuando se recurra a las capacidades de otras entidades.

- Que la empresa a la que representa (si procede) se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que la licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, presentando en este acto la documentación justificativa de tal extremo.

- En el caso de que la empresa fuera extranjera, que se somete al fuero español.

TERCERO: Conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás
documentación que ha de regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, comprometiéndome, en el caso de resultar adjudicataria, a efectuar el pago y retirar el equipamiento adjudicado en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la adjudicación.

CUARTO: Hago la siguiente propuesta económica para el lote único de esta subasta:

Prezioa/Precio:

LOTE UNICO : ……..……..€

IVA:……€

Total:……€

Deberá comprender en el precio todos los conceptos exigidos en los pliegos.

Lekua eta data
Lugar y fecha
_____ -n, 21eko _____-ren ____-an

En _____, a ____ de _____ de 20__

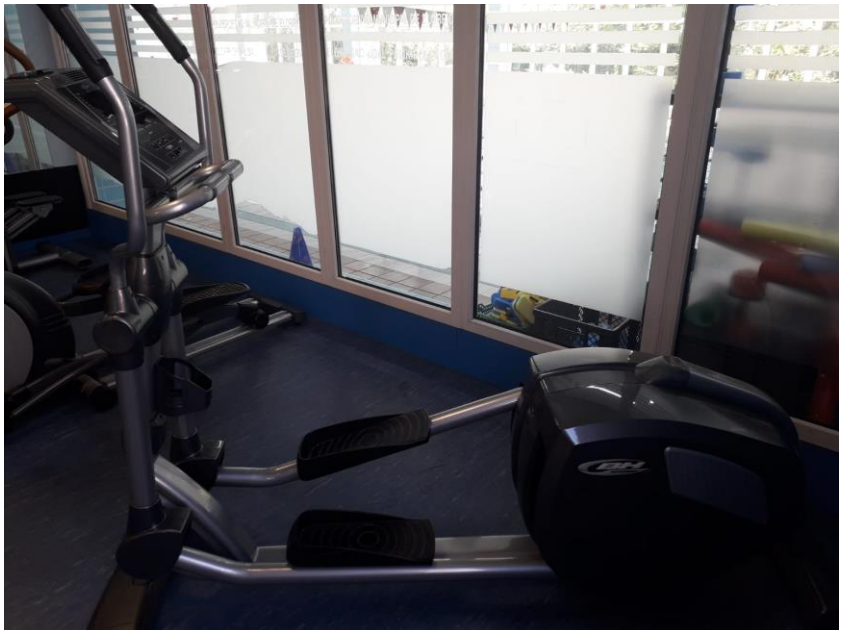
Sinadura
Firma

2. ERANSKINA / ANEXO 2
EKIPAMENDUAREN ARGAZKIAK / FOTOS DEL EQUIPAMIENTO

ELEMENTOS DE FITNESS INCLUIDOS EN LA SUBASTA

CARDIO

G930 (1) – SK9300 ELÍPTICA – BH FITNESS



GP30 (2) – SK9300 ELÍPTICA – BH FITNESS



R250 – SK2500 STEPPER – BH FITNESS



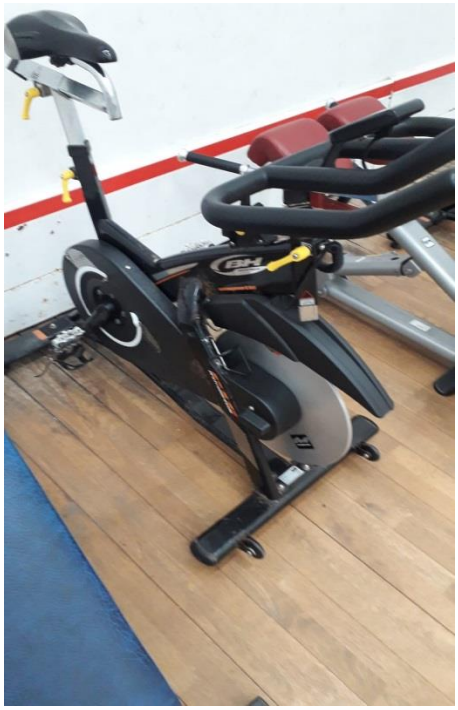
G811 – LK8110 ELÍPTICA – BH FITNESS



H700 – LK7000 BICICLETA VERTICAL – BH FITNESS



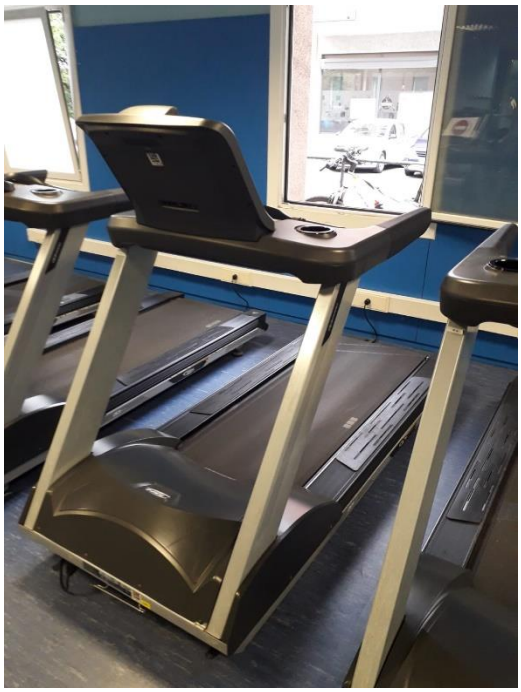
H925 (1) – BICICLETA SPINNING DUKE MAGNETIC – BH FITNESS



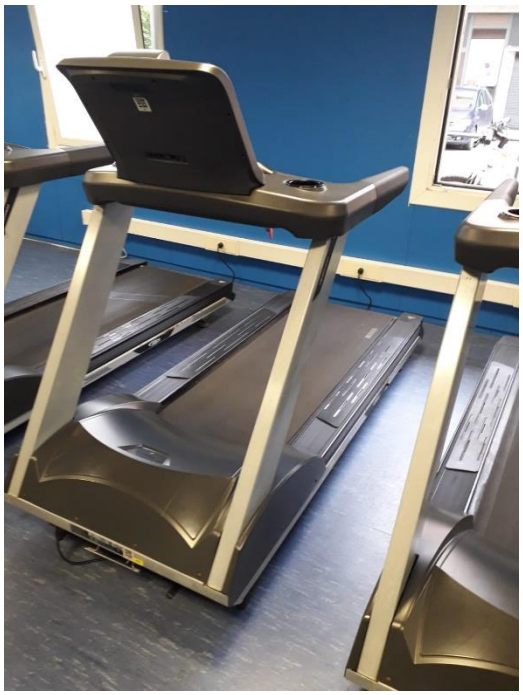
H925 (2) – BICICLETA SPINNING DUKE MAGNETIC – BH FITNESS



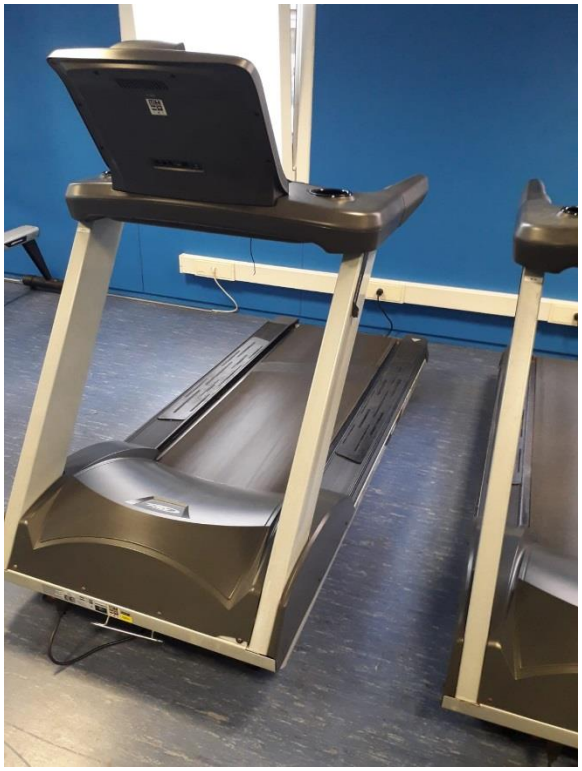
G600 (1) – LK6000 CINTA DE CORRER – BH FITNESS

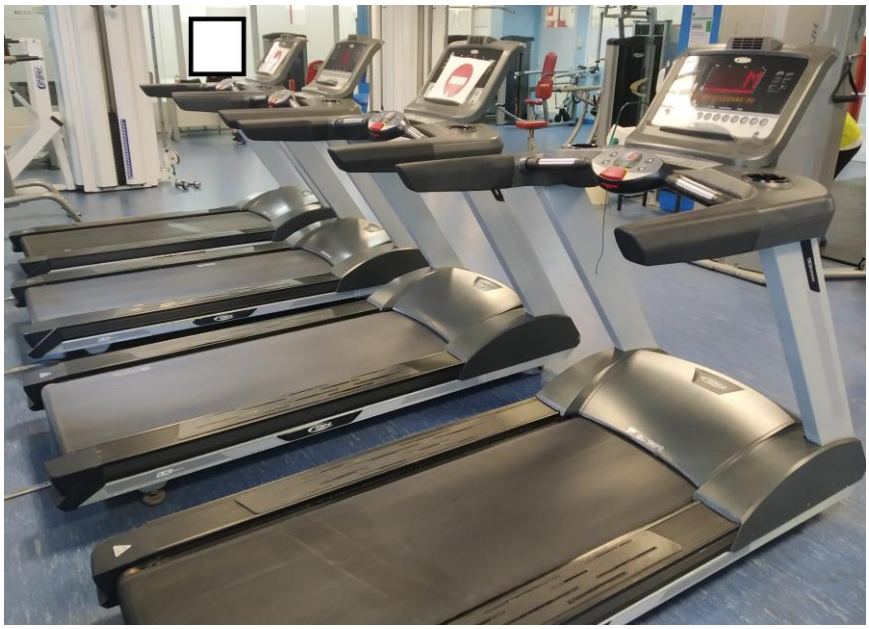


G600 (2) – LK6000 CINTA DE CORRER – BH FITNESS



G600 (3) – LK6000 CINTA DE CORRER – BH FITNESS (ESTROPEADA)





R500 – LK5000 REMO – BH FITNESS



MUSCULACIÓN:

L010 – EXTENSIÓN DE CUÁDRICEPS – BH FITNESS



L090 – PRESS DE HOMBROS – BH FITNESS



L170 – FEMORAL SENTADO – BH FITNESS



L250 – ABDUCTORES Y ADDUCTORES – BH FITNESS



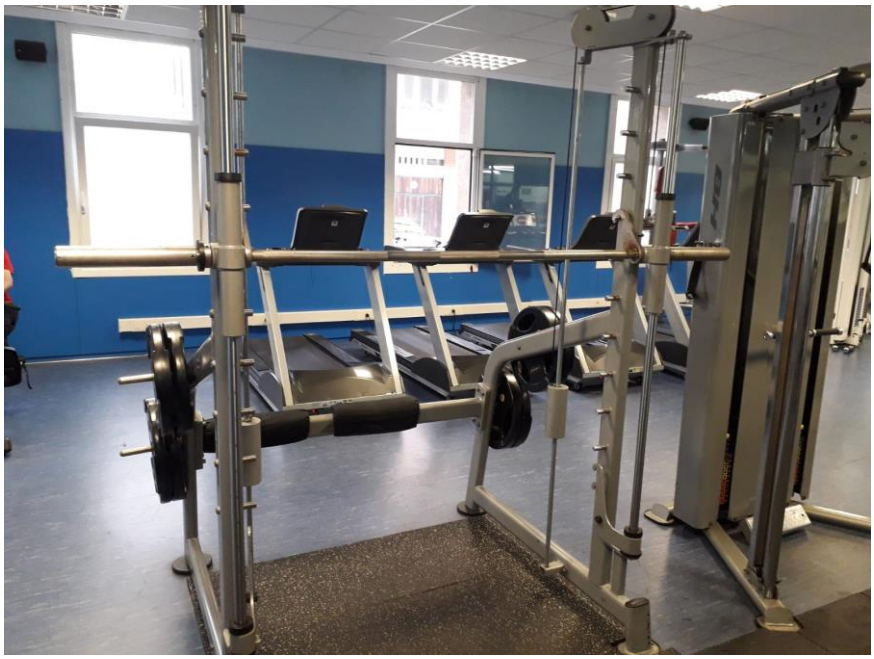
L290 – REMO SENTADO – BH FITNESS



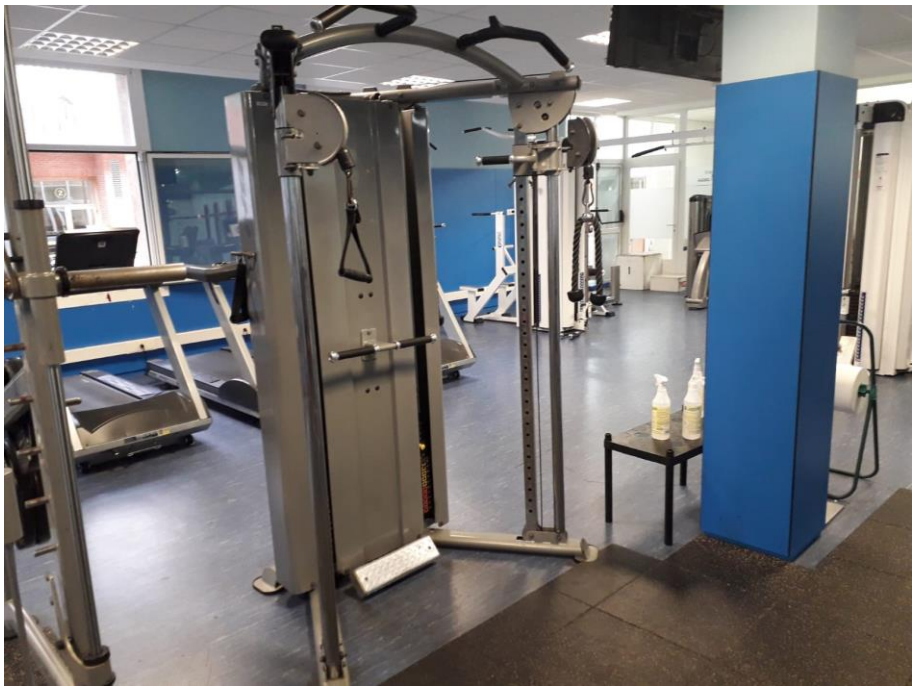
L340 – MULTICADERA – BH FITNESS



L350 – MULTIPRESS GUIADO – BH FITNESS



L370 – POLEAS AJUSTABLES DUAL – BH FITNESS



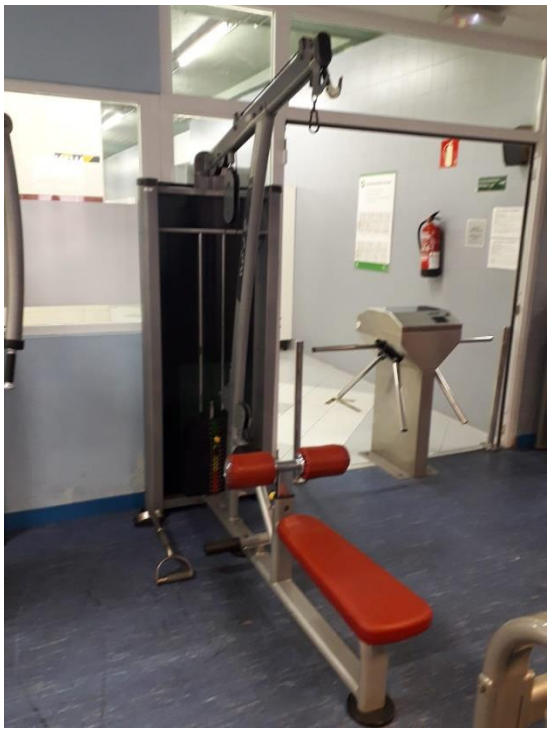
L410 – DELTOIDES POSTERIOR Y CONTRACTOR DE PECHO – BH FITNESS



L450 – DOMINADAS Y FONDOS DE TRICEPS CON ASISTENCIA – BH FITNESS



L550 – JALÓN ESPALDA Y REMO SENTADO – BH FITNESS



L805 – BANCO INCLINADO 40º (LUMBARES) – BH FITNESS



L820 – PRESS BANCA INCLINADO – BH FITNESS



L825 (1) – BANCO MULTIPOSICIÓN – BH FITNESS



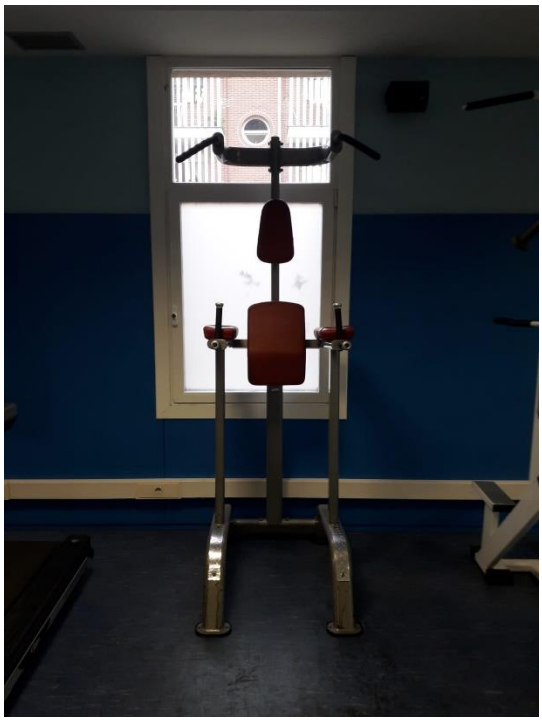
L825 (2) – BANCO MULTIPOSICIÓN – BH FITNESS



L830 – BANCO SCOTT SENTADO – BH FITNESS



L900 – ABDOMINAL FLEXOR + DOMINADAS Y FONDOS DE TRICEPS – BH FITNESS



DESCRIPCION INVENTARIO
CINTA DE CORRER LK6000 - POLIDEPORTIVO
CINTA DE CORRER LK6000 - POLIDEPORTIVO
CINTA DE CORRER LK6000 - POLIDEPORTIVO
BANCO PRESS INCLINADO BH L820 - POLIDEPROTIVO
ELIPTICA SK9300
ELIPTICA SK9300
MAQUINA FITNESS - STEPPER SK2500. CARDIO -NEW SK LINE. KIROLDEGIA-GIMNASIO
ELIPTICA LK 8110
BICICLETA VERTICAL LK7000
BICICLETA SPINNING DUKE MAGNETIC
BICICLETA SPINNING DUKE MAGNETIC
REMO LK5000
MAQUINA DE PLACA - TREN INFERIOR: EXTENSION CUADRICEPS RF l010
PRESS DE HOMBROS REF L090. MAQUINA DE MUSCULACION-TR SERIES. KIROLDEGIA-GIMNA
KIROLDEGIA-GIMNASIO: MAQUINA DE PLACA-TREN INFERIOR: FEMORAL SENTADO REF L170
KIROLDEGIA-GIMNASIO: MAQUINA PLACA-TREN INFERIOR: ADUCTORES Y ADDUCTORES RF. L250
REMO SENTADO REF.L290. MAQUINA DE MUSCULACION-TR SERIES. KIROLDEGIA-GIMNASIO
KIROLDEGIA-GIMNASIO: MAQUINA DE PLACA - TREN INFERIOR: MULICADERA REF L340
MULTIPOWER CON CONTRAPESOS RF350J. MULTIESTACIONES Y CARGA DE DISCOS.KIROLDEGI
MULTICROSSOVER/DUAL REF.L370. MULTIESTACIONES Y CARGA DE DISCOS-KIROLDEGIA
DELTOIDES POSTERIOR RFL410 MAQUINA DE MUSCULACION-TR SERIES.KIROLDEGIA-GIMNA
DOMINADA Y FONDO CON ASISTENCIA RFL450. MAQUI PLACA-TREN SUPER.KIROLDEGI-GIMN.
POLEA ALTA.JALONES AL PECHO RF.L550.MAQUIN PLACA-TREN SUPERIOR.KIROLDEGIA-GIM
KIROLDEGIA-GIMNASIO: BANCO INCLINADO 40º REF L805 - KIROLDEGIA. GIMNASIO
KIROLDEGIA-GIMNASIO: BANCO MULTI POSICION REF L825 - KIROLDEGIA. GIMNASIO

KIROLDEGIA-GIMNASIO: BANCO MULTI POSICION REF L825 - KIROLDEGIA. GIMNASIO
KIROLDEGIA-GIMNASIO: BANCO SCOTT REF L830
KIROLDEGIA-GIMNASIO: ABDOMINAL FLEXOR MAS DOMINADAS REF L900